

Villa Paranacito, 28 de Mayo de 1996

ORDENANZA, 10 /96 J.F. M.V.P.,

VISTO:

La necesidad de adquirir un automóvil para ser destinado a la realización de gestiones oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Gastos aprobado por Ordenanza 001/96 prevee la adquisición de dicho vehículo.

Que es necesario contar con una herramienta legal rápida para la adquisición directa del mismo ya que no se cuenta con un automóvil oficial desde hace 2 años teniendo que usar durante ese período autos particulares de los empleados y/o funcionarios municipales.

Que habiéndose realizado consultas en distintas concesionarias de automóviles de la región se ha comprobado que los precios y planes de financiación de las mismas son similares.

Que dado el tipo de vehículo a adquirir, resulta más ventajoso desde el punto de vista económico, la suscripción de un plan de ahorro.

Que dada la urgencia de poseer el automóvil es conveniente tomar un plan de ahorro iniciado a los efectos de no tener que esperar que se forme un nuevo grupo.

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir un plan de ahorro previo iniciado para la compra de un automóvil marca RENAULT - R 19 RL DIESEL 0 Km. a la concesionaria JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L..

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo anterior corresponde a la compra de un Plan Rombo de 84 (ochenta y cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 334,58, con todos los derechos y obligaciones que la firma de dicho contrato implica.

Artículo 3°: Autorízase a Poder Ejecutivo al pago de 5 (cinco) cuotas por un valor de \$ 2.020,00 (pesos dos mil veinte con 00/100) correspondiente a las cuotas transcurridas a mayo de 1.996 del plan que se ha de tomar; y a licitar dicho plan con un valor de 37 cuotas por un valor de \$ 10.840,26 (pesos diez mil ochocientos cuarenta con 26/100) a los efectos de poder participar de la licitación del mes de junio del cte.

Artículo 4°: Impútese la presente erogación a la partida BIENES DE CAPITAL - MEDIOS DE TRANSPORTE del Presupuesto General de Gastos vigente para el año 1996.

Artículo 5°: Autorízase a la Contaduría Municipal para realizar las Imputaciones y Ordenes de Pagos pertinentes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 6°: La presente será refrendada por el Secretario de Acta de la Junta de Fomento Sr. Julio César Olano.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR MELCHIONI

RAUL E. BENGOCHEA

MIGUEL E. SOSA
SECRETARIO DE ACTA

JULIO CÉSAR OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

RUBEN ALISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO